



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL  
EXPEDIENTE NÚMERO: 188/20-2021/JL-I  
ACTOR: RAMAYO CHABLÉ REJÓN  
DEMANDADO: RS CORPORATIVO DE  
SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.; Y  
RS VIGILANCIA CORPORATIVA S.A. DE C.V.

**RS Corporativo de Servicios Empresariales S. A. de C. V.**  
**RS Vigilancia Corporativa S. A. de C. V.**

En el expediente laboral número 188/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Especial, promovido por; Ramayo Chablé Rejón en contra de RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V.; y RS Vigilancia Corporativa S.A. de C.V., **HAGO CONSTAR QUE:** con fecha **29 de noviembre de 2022** se dictó una certificación, misma que al tenor literal dice lo siguiente:

#### Certificación suspensión de audiencia.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el Secretario Instructor Interino de adscripción, **hace constar lo siguiente:**

Visto la incomparecencia de las partes- actora y demandada-, y tomando en consideración el principio de debida representación contenido en el artículo 685 BIS de la Ley Federal del Trabajo en relación con la tesis 2010839 en materia constitucional laboral, esta autoridad se encuentra imposibilitada para aperturar la presente audiencia, razón por la cual, el que suscribe procede a certificar que se **deja sin efecto** la fecha de audiencia **de juicio** programada para el día de hoy 29 de noviembre del año en curso a las 09:00 horas en el expediente al rubro señalado; por lo que procedo a señalar como nueva fecha y hora para el desahogo de la audiencia de juicio del expediente al rubro señalado las **10:00 horas del 15 de febrero de 2023** en forma presencial, en la Sala de Audiencias Independencia. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

**Se comunica a las partes** que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635<sup>1</sup>.

Se ordena notificar a la parte actora por conducto del buzón electrónico, y a las demandadas por conducto de los estrados de este Juzgado.

Se extiende la presente certificación a las 09:15 horas, del 29 de noviembre de 2022.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 02 de diciembre de 2022.

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi  
Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado  
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE, CAMP

NOTIFICADOR

<sup>1</sup> Registro digital: 205635

Instancia: Pleno

Octava Época

Materia(s): Común

Tesis: P/J. 32/92

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18

Tipo: Jurisprudencia

**TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.**